



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Audiencia Pública "Tramo II A – Arroyo Pergamino" (21/12/21)

VISTO los expedientes 2145-44095/14, EX-2021-13551807-GDEBA-DGAOPDS y EX-2021-16105543-GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N ° 13.569, N° 15.164, N° 15.230, los Decretos N° 31/20, N° 771/2020 y N° 428/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente N° 2145-44095/14, la firma CHEDIACK CADIA S.A. solicitó la aprobación del Proyecto de Obra denominado “Aprobación del Tramo II A – Arroyo Pergamino”, a ejecutarse en los partidos de Exaltación de la Cruz, San Andrés de Giles y San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución OPDS N° 862/2016, de fecha 11 de abril de 2016, se declaró ambientalmente apto el proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo I, integrante de la misma;

Que es deber de la autoridad habilitar un espacio institucional que asegure la participación ciudadana en la evaluación de los proyectos ambientales, con la finalidad de informar a la comunidad interesada acerca de las contingencias y los efectos ambientales de la obra, tanto de lo construido como lo remanente, de las medidas previstas y adoptadas para su prevención o mitigación, como así también a los fines de oír opiniones útiles que permitan adecuar los ítems restantes del proyecto o, incluso, los ya completados;

Que la Audiencia Pública permite y promueve una efectiva participación ciudadana al confrontar, de forma transparente y pública, las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en los autos caratulados “MANCUSO ANTONIO FORTUNATO c/ ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (O.P.D.S.) s/ AMPARO. -RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPL. DE LEY --” Número de causa: A-74.954, dispuso hacer parcialmente lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto respecto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por Resolución OPDS N° 862/2016, disponiendo se convoque a audiencia pública por medios telemáticos, conservando un respaldo digital de todo lo actuado para su posterior consulta por parte de interesados y/o afectados a través del sitio web, ello en los términos del art. 18 in fine de la Ley Provincial N° 11.723;

Que en virtud de las medidas de aislamiento y distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuestas a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19 (conf. Dcto. N° 260/2020, N° 132/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 498/2020 y N° 576/2020, el Decreto N° 583/2020 y las Resoluciones N° 260/2020, N° 261/2020, N° 679/2020 y N° 1074/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; entre otras), se torna necesario adaptar los mecanismos tradicionales de las audiencias públicas a la realidad indicada y a las herramientas técnicas con que se cuentan al efecto; todo ello, para cumplir adecuadamente con la información pública y la participación ciudadana requerida para este caso;

Que por Decreto N°771/2020 se prorroga por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174;

Que por Ley N°15.230 se faculta “...al Poder Ejecutivo a implementar un sistema de audiencias virtuales, en los procedimientos administrativos que determine, asegurando el cumplimiento de la finalidad perseguida por la presente norma, garantizando el debido proceso, y la seguridad, confidencialidad, integridad, gratuidad y accesibilidad a dicho sistema.”;

Que en ese orden de ideas la Unidad de Derecho al Ambiente y Desarrollo Sostenible de Fiscalía de Estado señala que “considerando que en la causa judicial se cuestionaron esencialmente los recaudos llevados a cabo por el OPDS para satisfacer adecuadamente la participación prevista por el ordenamiento aplicable, y habiendo resuelto al respecto la SCJBA que la actuación de esa autoridad ambiental “debe ser descalificada por no haber anoticiado o convocado en forma adecuada a los posibles interesados en opinar o petitionar acerca del estudio de impacto ambiental sujeto a aprobación...”.(considerando III del fallo), se estima necesario que la convocatoria a audiencia pública, -de suyo actualmente vencida- de cumplimiento estricto a las pautas de la Ley N° 15.230 de Audiencias Públicas...”.

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 11.723, la Ley Provincial N° 15.230 y su Decreto reglamentario N° 428/21, los artículos 42 y 43 de la Ley Provincial N° 15.164;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convocar a Audiencia Pública para la participación ciudadana respecto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por Resolución N° 862/2016, en el marco de la obra denominada “Aprobación del Tramo II A – Arroyo Pergamino”, a ejecutarse en los partidos de Exaltación de la Cruz, San Andrés de Giles y San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, a celebrarse de manera telemática el día 21 de diciembre de 2021 a las 9:00 horas.

ARTÍCULO 2°. Convocar a la firma CHEDIACK CADIA S.A. y a la Dirección Nacional de Vialidad a participar de la Audiencia Pública Telemática por medio de sus autoridades y/o representantes legales a los fines de exponer el Estudio de Impacto Ambiental y los avances de la obra.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento para la celebración y desarrollo de la Audiencia Pública Telemática convocada por el artículo primero, así como la inscripción a la misma, se regirá por lo dispuesto en el Anexo Único (IF-2021-17764921-GDEBA-DAJYFAOPDS) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. A los efectos de garantizar el libre acceso a la información pública, los interesados en conocer el proyecto y/o realizar opiniones u observaciones fundadas al mismo, podrán descargar del sitio web de este Organismo Provincial -www.opds.gba.gov.ar- el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración de Impacto Ambiental respectiva.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a los Intendentes Municipales y Honorables Concejos Deliberantes de los municipios de Exaltación de la Cruz, San Andrés de Giles y San Antonio de Areco, publicar por tres (3) días la convocatoria en el Boletín Oficial, en la página oficial del Organismo “<http://www.opds.gba.gov.ar>”, en dos medios de mayor circulación y en un medio correspondiente a la zona donde la obra pudiera tener sus efectos. Notificar al Fiscal de Estado y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

